


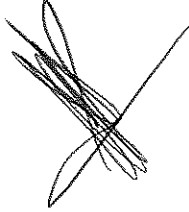


Contrato de prestación de servicios de insumos de impresión, que se celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**", representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal; por la otra parte, comparece la persona física **Martín Daniel Domínguez Flores**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "**El Proveedor**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes,

### *DECLARACIONES*

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- 
- 
- 
- 
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
  - b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
  - c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el *periódico oficial El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;
  - d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita mediante escritura pública número 4869 pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
  - e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
  - f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
  - g) Al requerir la proveeduría de insumos de impresión para las actividades propias de la CEDHJ, lanzo las bases de licitación pública local para que personas físicas o morales presentaran propuestas al respecto.

**II.- Declara "El Proveedor", que:**

- a) Es una persona física con actividad económica de comercio al por mayor de abarrotes, al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, bajo el Régimen de las personas Físicas con Actividades Empresariales y profesionales;
- b) Su domicilio fiscal se encuentra en la calle Bilbao número 2519, colonia Santa Elena alcalde, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44220; con R.F.C. **DOFM880206J73**; correo electrónico: *papelerialdom@gmail.com*;
- c) Cuenta con número P29096 según constancia de actualización de proveedor correspondiente al año 2019, de fecha 31 de Mayo, presentada ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco;
- d) Cuenta con las facultades legales para comparecer a la celebración del presente contrato; por lo tanto puede obligarse en el presente instrumento;
- e) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

| Banco    | Moneda   | Cuenta     | CLABE 18 dígitos     | Convenio |
|----------|----------|------------|----------------------|----------|
| Bancomer | Nacional | 0193970094 | 012 320 001939700944 |          |

- f) Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector: **DMFLMR88020614H300**; C.U.R.P: **DOFM880206HJCMLR00**;
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- h) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la CEDHJ.

**III.- Declaran AMBAS PARTES:**

- a) Que después de haber publicado las bases de licitación pública, y después de varias etapas de dicho proceso, y siendo las 12.00 doce horas, del día 30 de abril de 2019 dos mil diecinueve, en el sexto piso del edificio ubicado en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en esta ciudad, se llevó a cabo la presentación y apertura de las propuestas técnicas de la licitación pública local **LPL/CEDHJ-09-2019**, en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de la CEDHJ, emitida por el Comité de Adquisiciones de la referida institución "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN" registrándose 4 cuatro participantes, entre ellos el aquí proveedor en calidad de licitante.

b) Derivado de lo anterior, con fecha 20 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, y una vez que se llevó cabo el proceso por todas sus etapas, se emitió el Acta de Resolución de Adjudicación, donde previo dictamen técnico y después de cumplimentar requisitos, "El Proveedor" en su carácter de licitante, se adjudicó el proveer la licitación pública mencionada en el inciso que antecede, en virtud de cumplir con la parte técnica y ofertar como propuesta económica el precio más viable y solvente de la convocante CEDHJ y no superó en mayor cantidad su techo presupuestal.

c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico.

d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- DEL OBJETO.**

"La CEDHJ" contrata a "El Proveedor" a efecto de que éste provea los "INSUMOS DE IMPRESIÓN" derivados de la licitación pública y sus anexos en términos del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, "El Proveedor" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 (página 11) de las bases de licitación.

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la Licitación pública local LPL/CEDHJ-09-2019, y sus anexos y que forman parte integrante del presente instrumento.

##### **SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor pactado por la prestación de los servicios de insumos de impresión, será hasta por la cantidad de \$103,198.00 (ciento tres mil ciento noventa y ocho pesos 00/100), más el impuesto al valor agregado correspondiente. Lo anterior, previa entrega de insumos de impresión y su factura correspondiente.

##### **TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Las partes convienen en que el pago a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se haya entregado y validado el dictamen correspondiente, así como previo a entregar debidamente requeridos los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por el área de servicios generales y administración correspondiente y validada por dichas áreas.

- b. Copia de los contra-recibos, debidamente validados por el área de servicios generales de la Dirección Administrativa y validadas por el área técnica en donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.

“La CEDHJ” le depositará al proveedor (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en la declaración II inciso e) del presente contrato, la cantidad correspondiente en los términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

**CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:**

La CEDHJ realizará una vez que el proveedor haya entregado los primeros insumos de impresión correspondientes, validará la calidad de los mismos dentro de los primeros 03 tres días a su entrega, y en caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula octava, décima y décima sexta del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 08 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “El proveedor” incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del presente instrumento, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

**SEXTA.- INTERPRETACIÓN:**

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “El proveedor” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

**SÉPTIMA.- DEMORAS:**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el proveedor se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prorroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, La CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los productos en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, y se aplicaran las sanciones establecidas en el presente contrato o en las

bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los productos de insumos de impresión y el proveedor se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

El proveedor no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

**DÉCIMA.- SANCIONES.**

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando El proveedor no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede al proveedor para corregir las causas de algún mal funcionamiento de los productos dentro de los plazos establecidos en el presente contrato; y
- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando el proveedor no entregue en tiempo y forma el servicio aquí contratado.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.**

Las partes están conformes en que "LA CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "El Proveedor", esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y la licitación pública respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:**

"El Proveedor" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

**DECIMA TERCERA.- COSTOS:**

El Proveedor sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y no excederá del día **31 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, fecha en la cual "El Proveedor" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

**DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "El Proveedor" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LA CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor" si éste incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "El Proveedor":

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como en la documentación de la licitación correspondiente y sus anexos, que en su conjunto forman parte integrante del presente contrato.
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima.
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados.
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "La CEDHJ", para fiscalizar el desempeño de "El Proveedor".

f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "La CEDHJ".

g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite "La CEDHJ".

h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera y décima séptima, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- APLICACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO.**

Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicado en el contrato, una pena convencional del 1% del importe del bien o servicio no entregado, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%.

La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "El Proveedor", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de la prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "La CEDHJ", por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de él proveedor de servicios.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "La CEDHJ" y "El Proveedor" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto la prestadora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado por la prestadora para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual la prestadora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de la prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.**

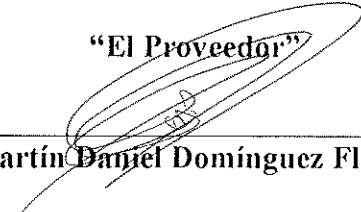
Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos del 1 uno al 6 seis, de fecha 28 de marzo, y que consta de 18 dieciocho fojas en su conjunto; así como los siguientes anexos: acta de junta de aclaraciones de fecha 24 de abril (3 fojas), acta de presentación de propuestas de fecha 30 treinta de abril que consta de (5 cinco fojas), escrito compuesto de una hoja que contiene el dictamen técnico de conformidad con el punto 6 seis de criterios de evaluación y adjudicación de fecha 02 de mayo de 2019 , acta de resolución de adjudicación de fecha 20 veinte de mayo de 2019, mismos que forman parte integrante del presente contrato, así como todos aquellos anexos que en lo futuro sean firmados por las parte y tengan relación con el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

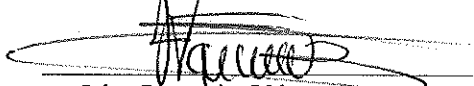
Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 28 de mayo de 2019.

**“El Proveedor”**

  
Martín Daniel Domínguez Flores

**“LA CEDHJ”**

  
Lic. Ignacio Vázquez Lamas  
Representante legal

  
Lic. Carmen Paulina Flores Gomes

Testigos

  
Cp. Roberto Llamas Macías

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios y proveeduría que consta de 08 ocho páginas, celebrado el día 28 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, siendo efectivo precisamente a partir del 01 de junio de 2019 dos mil diecinueve, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona física Martín Daniel Domínguez